

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE OPERATIVIDAD DE LA CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, PROMOVIDA AL INTERIOR DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS AL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ JESÚS BERNANDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA Q.B. TERESA ARMINDA DURAND URÍAS, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, EN LO SUCESIVO "EL CETS" Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL IFODES", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. REGINALDO DUARTE IÑIGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La sangre humana y sus componentes sanguíneos seguros e inoos, constituyen un recurso terapéutico universal, para suplir diversas deficiencias sanguíneas en los seres humanos. Una transfusión de sangre o de sus componentes, puede salvar la vida de un paciente, contribuir a restituir su salud o mejorar su calidad de vida, de ahí la necesidad de que los servicios de salud mantengan una disposición oportuna de sangre segura y que garanticen que su uso terapéutico sea adecuado y racional.

En los términos del Artículo 341 de la Ley General de Salud, la disposición de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, está a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión que se instalan de acuerdo con las disposiciones aplicables, contando con autorización para su funcionamiento. En Sonora, para garantizar que toda la sangre que se trasfunde sea segura, así como para regular su donación, distribución y disposición, existen 29 bancos de sangre y 62 centros de transfusión sanguínea, entre públicos y privados, debidamente reglamentados y autorizados.

La donación de sangre y componentes sanguíneos se genera a título gratuito, sin embargo, existen costos significativos asociados al reclutamiento y educación de los donantes, a la extracción, a las determinaciones analíticas, a la preparación de componentes sanguíneos, aseguramiento de la calidad, almacenamiento y distribución, así como aquellos derivados de la infraestructura y mantenimiento de los establecimientos. Por ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, periódicamente da a conocer las instituciones del sector salud, las cuotas de recuperación que deben cubrir los solicitantes de componentes sanguíneos, en el catálogo y tabulador correspondiente.



DECLARACIONES

1. Declara "LA ENTIDAD", por conducto de su Titular, Dr. José Jesús Bernardo Campillo García:

- 1.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado de Servicio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades de Autoridad Administrativa, de conformidad con los términos establecidos por la Ley No. 269 que decreta su creación, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 20, Sección 11, de fecha 10 de marzo de 1997.
- 1.2 Que entre las funciones atribuidas a su representada, se encuentran las de organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado, en materia de salubridad y de regulación y control sanitarios; realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes y mejorar la calidad en la prestación de estos servicios.
- 1.3 Que acredita la personalidad con la que suscribe el presente instrumento, con el nombramiento de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Guillermo Padres Elías, con fecha 13 de septiembre de 2009, así como en lo establecido por los Artículos 4, Fracción 11; 6, Fracción 11 y 9, Fracción 1, de la Ley No. 269 que decreta la creación de los Servicios de Salud de Sonora.
- 1.4 Que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competentes a su representada, cuenta con órganos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados y gozan de autonomía técnica y operativa para ejercer las funciones que se les asignen, de conformidad al artículo 36 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 25, Sección 1, de fecha 26 de marzo de 2009.
- 1.5 Que dentro de las atribuciones conferidas como Presidente Ejecutivo de su representada, se encuentran las de dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados, tal como lo estipula el Artículo 23, Fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.
- 1.6 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora, primer piso, ala norte, Centro de Gobierno de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2. Declara "EL CETS", por conducto de su Directora, Q.B. Teresa Arminda Duránd Urías:

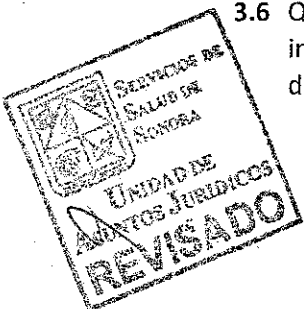
- 2.1 Que es un Órgano Desconcentrado de los Servicios de Salud de Sonora, creado para proporcionar los servicios de control, supervisión y distribución de los elementos de la sangre, así como verificar la operación de los bancos de sangre, servicios de transfusión y puestos de sangrado, de conformidad con los Artículos 3, Fracción III, Inciso G, 37 y 44 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 25, Sección I, de fecha 26 de marzo de 2009.

2.2 Que de conformidad con el Artículo 1 y 4 del Reglamento Interior del Centro Estatal de



Transfusión Sanguínea, tiene por objeto regular las funciones de los bancos de sangre, servicios de transfusión y puestos de sangrado, garantizado con ello la seguridad sanguínea y establecer el control sanitario para el cumplimiento de la Ley General de Salud y su reglamento, prestando sus servicios basándose en los criterios de universalidad y gratuidad.

- 2.3 Que acredita la personalidad con la que suscribe el presente instrumento, con el nombramiento de Directora del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 26 de octubre de 2009.
 - 2.4 Que el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, tiene su sede en el interior del Hospital General del Estado, contando con licencia sanitario para operar el banco de sangre No. 10 TS 26 030 003 y aviso de Responsable Sanitario vigente No. 123301557C0065, expedidos por los Servicios de Salud de Sonora, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - 2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio Blvd. Luis Encinas Johnson No. 274, entre Gral. Bernardo Reyes y Manuel M. I. Radillo, Col. Centro, C.P. 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 3. Declara "EL IFODES", por conducto de su Director General, Profr. Reginaldo Duarte Iñigo:**
- 3.1 Que conforme al Artículo 1° del Decreto que lo crea, publicado en el Boletín oficial número 51 secc. II, del jueves 25 de junio del 2009, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.
 - 3.2 Que el Artículo 2° del Decreto de Creación señala entre sus objetivos ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes, así como impulsar una sólida formación en valores, sustentada en principios universales de derechos humanos y la democracia como estilo de vida.
 - 3.3 Que el Artículo 3° del Decreto de Creación establece entre sus atribuciones la de impartir carreras de docencia, en distintos tipos niveles y modalidades, coordinar y vincular las acciones formativas de docentes en servicio entre otras.
 - 3.4 Que su Director General, Profr. Reginaldo Duarte Iñigo, está facultado para celebrar convenios, contratos y acuerdos, conforme lo establece el Artículo 14 del Decreto de Creación del Instituto, en el que se indican sus atribuciones.
 - 3.5 Que señala con su domicilio legal el ubicado en: Avenida Madrid S/N, Colonia Prados del Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
 - 3.6 Que para el cumplimiento de su objeto y atribución, es de su interés apoyarse con otras instituciones, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en docencia y tutoría, investigación educativa, extensión y difusión e incubación de conocimiento.



Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, asumiendo los compromisos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ENTIDAD", a través de "EL CETS", y "EL IFODES", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el propósito de llevar a cabo una campaña de donación de sangre al interior de las unidades académicas adscritas al Instituto, dirigida a los estudiantes de las Escuelas Normales, Unidades de la UPN en Sonora y personal administrativo y de apoyo a la educación de dichos planteles y de la Administración Central de "EL IFODES".

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por el personal de "EL CETS" y por personal de "EL IFODES" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- c) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

CUARTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de la campaña de donación de sangre, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA.- "EL CETS" y "EL IFODES" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este



SÉPTIMA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "EL CETS" y "EL IFODES".

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos iguales ante la celebración de un nuevo instrumento; modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, mediante la comunicación de la parte interesada con tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

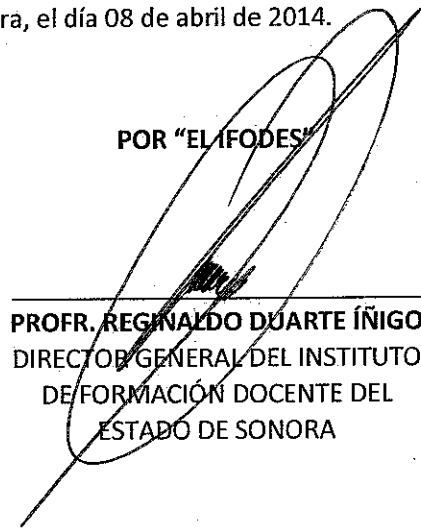
Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 08 de abril de 2014.

POR "LA ENTIDAD"



**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO
CAMPILLO GARCÍA**
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "EL IFODES"

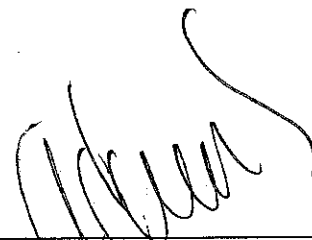


PROFR. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE FORMACIÓN DOCENTE DEL
ESTADO DE SONORA

TESTIGOS



Q.B. TERESA ARMINDA DURÁND URÍAS
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



C. MANUEL RAFAEL QUINTANA ACUÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN DOCENTE DEL
ESTADO DE SONORA

